

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente No.: 25269333300320180030400
Demandante: NÉSTOR LEÓN OLMOS
Demandado: INPEC Y OTROS
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que precede y atendiendo el estado en que se encuentra el expediente, el Juzgado **DISPONE:**

1. Rechazar el llamado en garantía presentado por parte Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, en vista de que no fueron subsanado conforme a lo instruido mediante el numeral 3º del auto del 16 de agosto de 2022 (dcto30AutoIndamiteSolicitudLLamamientoGarantía.pdf-exp. dig).

2. Por otra parte, de conformidad con lo presupuestado por el artículo 182A del cpaca, pues las partes solicitaron tener como pruebas las documentales aportados y sobre ellas no se formuló tacha o desconocimiento alguno; de modo que los medios de prueba se concentrarán en los documentos que se han acopiado, los cuales se valorarán conforme legalmente corresponda.

3. Consecuentemente con lo anterior, el Despacho establece que el objeto del litigio se concentra en determinar si obró el silencio administrativo negativo frente a la petición que elevó la demandante el 8 de agosto de 2017 y en esa medida, si corresponde declarar su nulidad y en consecuencia declarar que existió entre el demandante NÉSTOR LEÓN ÓLMOS y los demandados INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) y CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 una relación laboral desde julio de 2012 hasta el 21 de marzo de 2017, y en ese sentido establecer si el demandante tienen derecho a que las demandadas le reconozcan y cancelen el valor correspondiente a las prestaciones sociales

4. Por contera, se le concede a las partes el término en común de diez días para que alleguen sus alegatos de conclusión por escrito, dentro del cual, el Ministerio Público podrá presentar su concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO

JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>04</u> de fecha: <u>7 de febrero de 2024</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dccf0fd36ac29711cdddce6b942b94807e7e0a0fc64879fc5d8d2953b674c631**

Documento generado en 06/02/2024 09:46:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>